AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 69-76, piso 12, en la ciudad de Bogotá D.C., invita a la ciudadanía en general a participar en la siguiente convocatoria pública, para lo cual queda a disposición el link **http://www.colombiacompra.gov.co** donde podrán presentar observaciones o hacer consultas respecto del proceso de selección y/o al número de teléfono 486-41-30 de la entidad.

CONCURSO DE MERITOS

OBJETO: "CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS E IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE REDES CONTRA INCENDIO NUEVAS Y EXISTENTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL ORDEN NACIONAL.".

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa".

El contrato mediante el cual se pretende ejecutar la contratación requerida corresponde a un contrato de INTERVENTORÍA, puesto que el objeto del mismo se encuentra contemplado dentro de la definición que sobre este tipo de contratos hace el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cuyo contenido indica:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

En virtud de lo anterior, la modalidad de contratación que debe adelantarse para el presente proceso es la de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, tal como lo prevé el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, cuyo contenido reza:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y su decreto reglamentario1082 de 2013, y demás normas legales vigentes sobre la materia

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado - POE, asignado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios para la ejecución total del objeto del contrato es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 448.630.000, oo pesos m/cte),).** incluido el valor del, IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

El procedimiento utilizado para obtener el valor del presente proceso fue estimar los valores por entregables de acuerdo a lo relacionado en cada una de las fases técnicas de desarrollo del contrato dispuestas en el presente anexo técnico, realizando cotizaciones de estudios para el mantenimiento yo instalación de red contra incendios y consultas de otros procesos en el secop, posteriormente la entidad realizó el promedio de las ofertas y procesos consultados por el cual se determinó el precio de referencia para los establecimientos: EPMSC PUERTO TEJADA, EPMSC TUMACO, EPAMS CAS GIRÓN, COIBA IBAGUÉ Y EPMSC TULUÁ.

Establecidos los precios de referencia de mercado, se proyecto el valor para los diferentes establecimientos de la siguiente manera.

Tabla 1 . Valores Estimados para estudios.

REGIONAL	DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	VALOR ESTIMADO
ORIENTE	SANTANDER	EPAMS CAS Girón	$ 97.580.000
OCCIDENTE	NARIÑO	EPMSC Tumaco	$ 97.580.000
OCCIDENTE	CAUCA	EPMSC Puerto Tejada	$ 97.580.000
OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	EPMSC Tuluá	$ 97.580.000
VIEJO CALDAS	TOLIMA	COIBA Ibagué	$ 58.310.000

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2021.

La evaluación,el análisis y las variables utilizadas por la USPEC no están al acceso de los oferentes, ni puede ser usadas para futuras reclamaciones por parte del contratista elegido, toda vez que se constituye en la evaluación de costos elaborada para la Entidad, es decir que cada proponente deberá realizar su propio análisis y evaluación económica de acuerdo con el alcance y productos solicitados, para determinar de forma autónoma y libre si sus costos y expectativas se ajustan al POE establecido por la Entidad.

La USPEC adjudicará por el valor total del presupuesto del proponente seleccionado en desarrollo del presente proceso y su ejecución se realizará de acuerdo con la propuesta económica presentada por dicho proponente

Para atender los gastos de la presente contratación durante la vigencia 2021, la USPEC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42521 del 29 de septiembre de 2021, por valor de $448.630.000 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto.

FORMA DE PRESEGNTACIÓN DE OFERTAS: Los oferentes deben presentar su propuesta en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

PLAZO DE EJECUCION: Para el desarrollo de la presente consultoría, se estima un plazo de ejecución máximo a 31 de diciembre de 2021:

Tabla 2. Plazo de ejecución de la consultoría.

Plazo total (Fecha)	Hasta 31 de diciembre de 2021

Fuente: USPEC, Subdirección de Construcción y Conservación, 2021.

Para los efectos contractuales de su vigencia, el plazo se contará a partir de la legalización de la carta de aceptación de la oferta, expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y firma del acta de inicio del contrato, discriminados según cronograma que presente el consultor una vez iniciado el contrato, quedando este como una obligación contractual.

Nota: El contratista deberá garantizar la implementación de los frentes de trabajo suficientes y necesarios para cumplir con el objeto del contrato en el plazo establecido

LIMITACIÓN A MIPYMES:

NO LIMITACION DE CONVOCATORIAS A MIPYMES. Concepto C – 043 de 2021 del 09 de febrero de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente.

"(…) De las consideraciones efectuadas con anterioridad por la Agencia, se puede concluir que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado

Además, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios 261 GCCON-F-046 V.02 a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. **Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad** (…)" (negritas y subrayados fuera de texto)

ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen: (Ver manual de Colombia Compra Eficiente).

PAÍS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile México Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		NO	N/A	N/A	N/A
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados ALEC		NO	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		NO	N/A	N/A	N/A
Decisión 439 de 1998 – CAN		SI	SI	NO	SI

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

LA USPEC informa y convoca en cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.1.2.1.5. Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, para que ejerzan el control social en las etapas pre-contractual, de ejecución contractual y post-contractual, a partir del presente proceso de selección.

El Estudio previo y proyecto de pliegos están dispuestos en la página Web del portal único de contratación del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En todas las actuaciones derivadas de las ejecuciones de los términos de la presente invitación y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrara bajo los principios de buena fe, transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso que la USPEC, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrán rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa "Lucha contra la corrupción " a través de los números telefónicos (1) 560-1095, (1) 565-7649, (1) 562-4128; vía fax al número (1)565-8671; línea transparente del programa, a los números 018000-913-040 o (1) 560-7556; correo electrónico en la dirección webmaster@anticorupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co ; personalmente o por escrito a la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, este relacionado con el objeto del presente proceso, acreditando el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecido en el pliego de condiciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y/O RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS ASOCIADOS AL PROCESO

Los interesados podrán consultar los documentos del proceso, presentar las observaciones en el tiempo señalado en el cronograma y serán resueltas por escrito y publicadas través de la página del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

CRONOGRAMA

SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)
En todo caso, la entidad se reserva el derecho de modificar los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.